

**Área de Hacienda, Economía y Patrimonio
Negociado de Contratación Servicios y Suministros**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN LOS DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LAS ENTIDADES LOCALES QUE SE ADSCRIBAN A SU CENTRAL DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Índice de contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
1ª Objeto.....	2
2ª Codificación del objeto.....	2
3ª Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta.....	3
4ª Régimen jurídico.....	3
5ª Órgano de contratación.....	4
6ª Perfil de contratante.....	4
7ª Presupuesto base de licitación y su distribución en anualidades.....	4
8ª Crédito presupuestario; rúbrica contable con cargo a la que se abonará el precio.....	6
9ª Duración y determinación de las prórrogas.....	6
CAPÍTULO II. SELECCIÓN DE LOS LICITADORES.....	6
10ª Tramitación del expediente y procedimiento de selección.....	6
10ª Tramitación del expediente y procedimiento de selección.....	6
11ª Criterios de adjudicación y de evaluación de las ofertas.....	7
12ª Documentación con carácter contractual.....	8
13ª Capacidad.....	9
14ª Prohibición de contratar.....	9
15ª Solvencia económica y financiera.....	9
16ª Solvencia técnica y profesional.....	10
17ª Clasificación.....	10
18ª Propositiones.....	10
19ª Modo de presentación de las proposiciones.....	10
20ª Documentos, forma y contenido de las proposiciones.....	11
21ª Plazo de presentación de proposiciones.....	13
22ª Lugar de recepción de proposiciones.....	13
23ª Mesa de contratación.....	14
24ª Examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia.....	15
25ª Apertura de las proposiciones admitidas.....	15
26ª Ofertas anormalmente bajas.....	16
27ª Variantes o mejoras.....	16
28ª Renuncia o desistimiento.....	16
29ª Adjudicación.....	16
30ª Documentación a entregar por los licitadores seleccionados.....	17
31ª Formalización.....	19
CAPÍTULO III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	20
32ª Cumplimiento del acuerdo. Prestación del servicio.....	20

33ª Derechos y obligaciones específicas de las partes.....	20
34ª Condiciones especiales de ejecución.....	22
35ª Precio del acuerdo y su revisión.....	22
36ª Régimen de los pagos del precio.....	22
37ª Garantías provisionales y definitivas.....	23
38ª Causas especiales de resolución.....	24
39ª Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.....	24
40ª Penalidades.....	24
41ª Modificación.....	25
42ª Suspensión.....	25
43ª Plazo de garantía de la prestación contratada.....	25
44ª Subcontratación.....	26
45ª Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.....	26
46ª Información confidencial facilitada al contratista.....	26
47ª Gastos de publicidad.....	27
48ª Prerrogativas.....	27
49ª Jurisdicción.....	27
ANEXO I.....	28
ANEXO II.....	29
ANEXO III.....	32
ANEXO IV.....	34

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

1ª Objeto.

El objeto de este pliego es la selección de las cinco empresas que firmarán el presente acuerdo marco y la regulación de los términos y condiciones generales por las que se regirán los contratos de servicios de limpieza y aseo, retirada selectiva de residuos, y la desinfección, desratización y desinsectación, de los centros de la Diputación de Cáceres y las entidades locales adscritas a su central de contratación, que lo soliciten durante un período de cuatro años desde el 1 de abril de 2014, o hasta alcanzar el valor máximo estimado de esta contratación.

La forma en que los adjudicatarios llevarán a cabo las prestaciones de los contratos derivados de este acuerdo marco, y sus condiciones, serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y el que fije los términos del contrato en cuestión, debiendo aportar todos los productos de limpieza, tanto de mantenimiento, como de protección; los consumibles de higiene y aseo; los vehículos, la maquinaria y demás elementos de limpieza y accesorios; y el pequeño material eléctrico consumible.

2ª Codificación del objeto.

El objeto de los contratos de servicios basados en este acuerdo corresponde a las Categorías 14 y 16.

- Código CPV: 90911200-8, 90921000-9, 90922000-6, 90923000-3, y 90511300-5.
- CPA: 81.21.10. Servicios de limpieza general de edificios.
90.02. Servicios de recogida y tratamiento de otros residuos.

3ª Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta.

A través del presente acuerdo marco se pretende disponer de un instrumento que dé respuesta ágil y adecuada a las necesidades de recogida de residuos, limpieza, aseo y desinfección de los distintos centros de la Diputación y de las entidades locales que se adscriban a su central de contratación, mediante la utilización de técnicas de racionalización de la contratación que permitan conseguir mejores precios, pero con la flexibilidad suficiente para posibilitar la adhesión a este sistema de las entidades que se adscriban a la central de contratación de la Diputación de Cáceres, de conformidad con lo establecido en su reglamento de funcionamiento, y adaptar los contratos a las necesidades de cada uno de los órganos contratantes y a las que surjan como consecuencia de la celebración de espectáculos, certámenes, exposiciones, conciertos, convenciones y cualquier tipo de acto organizados por los mismos.

En general, las labores de limpieza y recogida de residuos constituyen una necesidad permanente que si bien son, en algunos casos, complementarias de las competencias que tiene atribuidas las entidades locales, deben ser realizadas por su propio personal. No obstante, no siempre es posible atender de inmediato y de forma directa estas necesidades, tanto por las limitaciones impuestas por la normativa en vigor a la contratación de personal, como por la extensión de la duración de los correspondientes procesos de selección. La razón de que se realicen contrataciones de servicios de limpieza se debe, por tanto, a la insuficiencia de medios personales y materiales con que cuentan las entidades locales de la provincia para realizar este tipo de trabajos, y la urgencia de atender necesidades concretas y puntuales de limpieza, aseo y recogida de residuos en su ámbito de actuación.

Además, hay que tener en cuenta que el día 31 de marzo de 2014 vence el contrato de servicios de limpieza en los distintos centros de la Diputación que se relacionan en el ANEXO al presente documento, por lo que ya existen necesidades concretas que serán en todo caso atendidas mediante este sistema de contratación.

4ª Régimen jurídico.

El presente acuerdo marco de servicios tendrá carácter administrativo y se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos:

- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).
- En cuanto no se opongan a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los contratos derivados de este acuerdo se tramitarán por el procedimiento establecido en las cláusulas del presente pliego, y de acuerdo con lo establecido en el reglamento de funcionamiento de la central de contratación de la Diputación de Cáceres. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Si el acuerdo marco, o los contratos que se deriven del mismo, se financian con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5ª Órgano de contratación.

Para el acuerdo marco: Según lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional segunda del TRLCSP, el Presidente de la Diputación es el órgano competente para aprobar y celebrar el presente acuerdo marco; sin perjuicio de la delegación efectuada en el Diputado del Área de Economía, Hacienda y Patrimonio en resolución de 5 de septiembre de 2011, publicada el 12 del mismo mes en el B.O. de Cáceres nº 175.

Para los contratos basados en el acuerdo marco: La competencia para la autorización y disposición del gasto, así como para la ordenación del pago, corresponderá al órgano competente de la entidad que haya cursado la correspondiente petición. No obstante, el Diputado del Área de Economía, Hacienda y Patrimonio, por delegación del Presidente, realizará, además de todos los que le corresponden en relación con los contratos de la Diputación en ejercicio de las competencias que tiene delegadas, cuantos trámites, y actuaciones de carácter material o técnico fueran necesarios en el seguimiento de este procedimiento de contratación.

En particular, tendrán competencia en esta contratación los siguientes órganos administrativos:

Órgano de contratación: Presidente, si bien el Diputado del Area de Economía, Hacienda y Patrimonio tiene delegada, por resolución de 5 de septiembre de 2011, publicada el 12 del mismo mes en el B.O. de Cáceres, nº 175, la competencia.
Responsable del Área Proponente y destinatario del servicio: Según contrato.
Órgano responsable en materia de contabilidad pública: Intervención.
Responsable del seguimiento y ejecución del contrato: Responsable del centro peticionario.

La Excma. Diputación Provincial tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la Pz/ de Santa María, S/N (CP 10071).

6ª Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional:

<http://www.dip-caceres.es/servicios/perfil-de-contratante/servicios-y-suministros/convocatorias.html>

7ª Presupuesto base de licitación y su distribución en anualidades.

Sistema de determinación del precio:

Precios unitarios que podrán variar en función del tipo de servicio que se contrata, según la clasificación que se contiene en el cuadro siguiente, y de la jornada en la que se va a prestar, debiendo en todo caso ser inferior a quince euros con cuarenta y dos céntimos (15,42 €), y superior al importe que se contempla en la cláusula de competencia desleal del “Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres”.

HORA SERVICIO DE LIMPIEZA		
Categoría profesional	JORNADA	PRECIO MÁXIMO
Limpiador	Laborable diurna	15,42 €
	Laborable nocturna	15,42 €
	Festivo diurno	15,42 €
	Festivo nocturno	15,42 €
Peón especialista	Laborable diurna	15,42 €
	Laborable nocturna	15,42 €
	Festivo diurno	15,42 €
	Festivo nocturno	15,42 €
Encargado	Laborable diurna	15,42 €
Encargado grupo o edificio	Laborable diurna	15,42 €
Responsable equipo	Laborable diurna	15,42 €
Conductor-limpiador	Laborable diurna	15,42 €
Especialista	Laborable diurna	15,42 €
Especialista con equipamiento especial	Laborable diurna	15,42 €
Limpieza de cortinas	Laborable diurna	15,42 €
Retirada selectiva de residuos	Laborable diurna	15,42 €

Presupuesto base de licitación del acuerdo:

El presupuesto de este acuerdo se ha calculado por referencia al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, en términos de un precio medio unitario de la hora del tipo de servicios que se recogen en el presente acuerdo de quince euros con cuarenta y dos céntimos (15,42 €), aplicado a un total de sesenta y un mil cien horas (61.100).

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, todos los costes de la actividad y los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos que se incluyen en el mismo, a excepción del IVA.

En todo caso, en la oferta económica se indicará, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Valor máximo estimado del acuerdo marco:

De conformidad con el artículo 88.8 del TRLCSP el valor máximo estimado del acuerdo, incluyendo el conjunto de contratos contemplados a lo largo de su duración, asciende a la cantidad de novecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos euros (942.162,00 €).

Estas cantidades tendrán carácter orientativo y no vinculante; constituyen el límite máximo de gasto que pueden suponer los contratos basados en el presente acuerdo en importe total; y no crea derechos para los licitadores ni obligaciones para la Diputación o entidades adheridas a su central de contratación. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios unitarios ofertados por los adjudicatarios de los contratos que se deriven del presente acuerdo marco y los servicios efectivamente prestados por aquellos.

8ª Crédito presupuestario; rúbrica contable con cargo a la que se abonará el precio.

Para el presente acuerdo marco no procede la constancia de existencia de crédito, ya que de su celebración no se derivan obligaciones económicas para la Diputación ni para las entidades que se adhieran en lo sucesivo a su central de contratación.

Además, para la tramitación de los expedientes de gasto de cada uno de los contratos derivados del presente acuerdo, se exigirá la incorporación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia de crédito para hacer frente a su financiación.
- Los que acrediten la plena disponibilidad de todas las aportaciones, en el caso de que no se financien con recursos propios del ente contratante.
- Adhesión al sistema de contratación centralizada de los servicios de limpieza de la Diputación de Cáceres, a través de la suscripción del correspondiente acuerdo (ANEXO).
- El compromiso de reflejar, en los presupuestos de ejercicios futuros, crédito adecuado y suficiente, en el caso de que extiendan su duración a más de un ejercicio económico.

Los contratos derivados del presente acuerdo marco se financiarán en todo caso con recursos generales de los presupuestos del ente destinatario con cargo a la clasificación económica que corresponda.

9ª Duración y determinación de las prórrogas.

Plazo total del acuerdo marco: El presente acuerdo tendrá duración plurianual y una vigencia de cuatro años desde su celebración. No obstante, se entenderá en todo caso finalizado cuando la suma del importe sin IVA de los contratos de él derivados alcance el límite de su valor máximo estimado, esto es, novecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos euros (942.162,00 €).

Plazo de los contratos derivados: La duración de los contratos derivados de este acuerdo marco no podrá extenderse a más de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su celebración.

Teniendo en cuenta que el artículo 196.3 del TRLCSP establece cuatro años como la duración máxima de un acuerdo marco, no cabe la posibilidad de extender más allá del día 31 de marzo de 2018, mediante prórroga, la duración del presente acuerdo ni la de los contratos que se deriven del mismo.

CAPÍTULO II. SELECCIÓN DE LOS LICITADORES.

10ª Tramitación del expediente y procedimiento de selección.

El acuerdo marco es la forma más adecuada para satisfacer las necesidades de limpieza detectadas por las entidades locales de la provincia, no sólo por tratarse de un sistema ágil y transparente, sino también porque se respetan los principios derivados de las Directivas comunitarias de la contratación pública recogidos en el artículo 1 del TRLCSP.

El presente acuerdo, de carácter plurianual, está sujeto a regulación armonizada, y se tramitará de forma ordinaria, por no concurrir ninguna causa que justifique su tramitación urgente en los términos que se regulan en el artículo 112 del TRLCSP. En principio, el órgano de contratación seleccionará, por procedimiento abierto, cinco licitadores con los que suscribirá el acuerdo marco en los términos que se fijan en los pliegos, con el fin de que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. En la instrucción del procedimiento se seguirán las normas que se contienen en los artículos 157 a 161 del mismo texto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas económicamente más ventajosas se tendrá en cuenta un solo criterio de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11ª del presente pliego, lo que se justifica por razones de eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Una vez seleccionadas las empresas que prestarán los servicios de limpieza y recogida de basuras en el ámbito de la Central de Contratación, la adjudicación de los contratos derivados de este acuerdo se efectuará convocando a estas empresas a una nueva licitación, esta vez de carácter restringido a las empresas homologadas, en la que se tomarán como base los términos fijados en este acuerdo, precisados en horas de servicio, duración del contrato, obligaciones de subrogación de las obligaciones laborales, características de los centros y superficies a limpiar, y demás circunstancias a tener en cuenta.

Esta segunda licitación o convocatoria se desarrollará por la entidad peticionaria, que valorará los servicios que solicita teniendo en cuenta los precios del presente acuerdo (los más altos ofrecidos por las empresas homologadas en relación con cada una de las clases de servicios a contratar); adjudicará el contrato derivado del acuerdo; y dará cuenta inmediata de lo actuado al Servicio de Compras y Suministros de la Diputación, con el fin de que ésta proceda de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento de Funcionamiento.

11ª Criterios de selección de las empresas homologadas.

Los criterios de valoración que han de servir de base para seleccionar las empresas homologadas y clasificar las ofertas, serán los que se relacionan a continuación, estableciendo el máximo a alcanzar en 100 puntos.

Selección de las cinco empresas a homologar:

El órgano de contratación seleccionará los cinco licitadores que mayor puntuación obtengan en consideración a los precios unitarios máximos que oferten las empresas en relación con los servicios de limpiador, encargado y conductor limpiador en jornada laborable diurna, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 75 \frac{P_{\text{LIMPIADOR MB}}}{P_{\text{LIMPIADOR L}}} + 15 \frac{P_{\text{ENCARGADO MB}}}{P_{\text{ENCARGADO L}}} + 10 \frac{P_{\text{CONDUCTOR-LIMPIADOR MB}}}{P_{\text{CONDUCTOR-LIMPIADOR L}}}$$



Donde:

P = Puntos obtenidos por el criterio precio.

P_{LIMPIADOR} L= Precio casilla limpiador jornada laboral diurna de cada uno de los licitadores.

P_{LIMPIADOR} MB= Precio casilla limpiador jornada laboral diurna más bajo

P_{ENCARGADO} L= Precio casilla encargado jornada laboral diurna de cada uno de los licitadores.

P_{ENCARGADO} MB= Precio casilla encargado jornada laboral diurna más bajo.

P_{CONDUCTOR-LIMPIADOR} L= Precio casilla conductor-limpiador jornada laboral diurna de cada licitador.

P_{CONDUCTOR-LIMPIADOR} MB= Precio casilla conductor-limpiador jornada laboral diurna más bajo.

No podrán homologarse aquellas empresas que oferten precios superiores a quince euros con cuarenta y dos céntimos (15,42 €).

Tendrán preferencia para la selección, a igual puntuación obtenida en aplicación del criterio expuesto en este apartado, aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, las empresas de inserción que se regulan por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, y que hubieran presentado en el sobre de documentación administrativa compromiso formal del licitador o su representante de contratar no menos del 30% de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social, podrán hacer valer su preferencia en la selección en caso de empatar en puntuación con otras empresas.

12ª Documentación con carácter contractual.

El presente acuerdo marco tendrá naturaleza administrativa, y las partes que lo suscriban quedarán sometidas expresamente a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- **El Pliego de cláusulas administrativas particulares.**
- **El Pliego de Prescripciones técnicas particulares.**
- **El documento en que se formalice el acuerdo.**
- **La oferta presentada por el adjudicatario.**

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del acuerdo.

En este acuerdo marco no están fijados todos los términos de las obligaciones de las partes, quedando sin precisar las prestaciones concretas que constituyen el objeto de cada uno de los contratos que se deriven del mismo, sus características, la duración del contrato, las eventuales obligaciones laborales que tendría que asumir el nuevo adjudicatario en cada caso, y las indicaciones necesarias para identificar los centros y/o superficies a limpiar. Todos estos aspectos dependerán de las concretas demandas de la entidad peticionaria y de las necesidades reales en el momento de la adjudicación de cada uno de los contratos derivados de este acuerdo. En este sentido, los contratos que se suscriban al amparo de este acuerdo se regirán por los documentos relacionados y, además, **el que fije sus propios términos y concrete sus condiciones**, que se ajustará, en su contenido mínimo a los aspectos que figuran en el Anexo V del presente documento.

El desconocimiento del acuerdo en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al

contratista de la obligación de su cumplimiento.

13ª Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto de los contratos derivados de este acuerdo.

Igualmente podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la homologación.

Para la realización del objeto contractual constituye requisito indispensable la inscripción en el **Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas** de la comunidad de origen. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

14ª Prohibición de contratar.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación de los contratos basados en este acuerdo.

15ª Solvencia económica y financiera.

En concreto, atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, la solvencia económica y financiera se acreditará en los términos que se indican en la cláusula 20ª de este pliego.

16ª Solvencia técnica y profesional.

La acreditación de la solvencia técnica y profesional se exigirá en la forma indicada en la cláusula 20ª de este pliego. No obstante, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este acuerdo, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutarlo.

17ª Clasificación.

Las **Empresas españolas y extranjeras no comunitarias** que se presenten a esta licitación, deberán aportar certificado de clasificación en los siguientes términos:

- Grupo U) Servicios generales.
- Subgrupo 1. Servicios de limpieza en general.

- Categoría B: Anualidad media igual o superior a 150.000 € e inferior a 300.000 €.

18ª Proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar, en su caso, a la no admisión de todas las presentadas por el mismo (artículo 145.3 del TRLCSP).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

19ª Modo de presentación de las proposiciones.

Selección de los licitadores que suscribirán el acuerdo marco:

Los licitadores deberán presentar dos sobres, cerrados y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar en cada uno de ellos su denominación, número de expediente y título, el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección, números de teléfono y fax, y dirección de correo electrónico.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Documentación Administrativa.
- Sobre 2: Precios unitarios máximos.

20ª Documentos, forma y contenido de las proposiciones.

Para la selección de las empresas homologadas, las licitadores interesadas en suscribir el presente acuerdo, deberán presentar copia de los documentos que se relacionan a continuación:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- *Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.*
- *Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.*
- *Los establecidos para empresarios no españoles en el artículo 72 del TRLCSP.*

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante único con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo.

3º Solvencia económica, financiera y técnica.

3.1 Las empresas españolas y extranjeras no comunitarias deberán presentar en todo caso certificado de clasificación en los siguientes grupos, subgrupo y categoría:

- *Grupo U) Servicios generales.*
- *Subgrupo 1. Servicios de limpieza en general.*
- *Categoría B, cuando la anualidad media sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.*

3.2 Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea están exentas de la exigencia de clasificación según lo establecido en el artículo 67 del TRLCSP, sin embargo, se establecen como requisitos mínimos de solvencia para estas empresas:

- *Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a trescientos mil euros (300.000,00 €).*
- *Compromiso de disposición o asesoramiento de un técnico en materia de seguridad laboral y medio ambiente (coordinador/a con formación en salud ocupacional, estándares de seguridad, métodos de limpieza y aspectos ambientales relacionados con el servicio). Deberá adjuntarse a este documento "currículum vitae" y la acreditación de las titulaciones académicas y profesionales mediante copia de los correspondientes diplomas o certificados de los méritos y cursos realizados, en los términos del art. 78.e) del TRLCSP.*

4º Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP.

No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 10 días hábiles.

5º Acreditación de la habilitación necesaria. Inscripción en el *Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas*, según se especifica en la cláusula 13ª de este pliego.

6º En el caso de optar por la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberá presentar declaración jurada del empresario o su representante en la que se exprese que al tiempo de presentar su proposición, la empresa tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %; o en el caso de las empresas de inserción que se regulan por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, el compromiso formal de contratación no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social.

7º Una dirección de correo electrónico.

8º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Esta documentación podrá verse reducida en tanto que los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar, habilitación profesional y solvencia.

SOBRE 2: PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS

Proposición económica que contiene los precios unitarios máximos de los tipos de servicios que serán objeto de contratación formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este pliego, formando parte inseparable del mismo.

Las proposiciones económicas se presentarán en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

21ª Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta que se ha publicado anuncio de información previa en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del TRLCSP, será de **veintinueve** días contados desde la fecha del envío, por medios informáticos, del anuncio del contrato a la Comisión Europea, ofreciéndose acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, a través de su publicación en el perfil. La admisión de proposiciones se cerrará el último día de este plazo, a las 14 horas.

La publicación de la licitación en el “Boletín Oficial del Estado” se realizará, en todo caso, con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 159 del TRLCSP.

22ª Lugar de recepción de proposiciones.

Las proposiciones deberán ser entregadas, en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Servicios y Suministros de la Diputación, ubicado en la planta baja del Palacio provincial, en la Pz/ de Santa María, S/N de Cáceres, que actuará como oficina receptora y dará recibo de la documentación entregada, en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del expediente, el título del contrato, el número e identificación de los sobres que presenta, y el día y la hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse al Negociado de Servicios y Suministros, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, que será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de

las comunicaciones, además de identificar de manera fidedigna a remitente y destinatario.

A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, correo, o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío. No obstante, las proposiciones presentadas por esta vía no serán admitidas si no se ha recibido la documentación en los siete días naturales siguientes al último del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación.

23ª Mesa de contratación.

La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en la selección de los licitadores será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios, y otros contratos de la Diputación de Cáceres.

El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 16 de abril de 2013, que figura publicada la página web de la Diputación.

No obstante, a sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en particular, sus miembros tendrán acceso a la información contenida en plataforma informática de la central de contratación.

24ª Examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia.

La apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa de las empresas que se hubieran presentado a la licitación se realizará dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo fijado a tales efectos.

La Mesa de contratación examinará la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP para comprobar si reúne los requisitos exigidos por este pliego, y para calificar la validez formal de su contenido, por si existieran omisiones determinantes de exclusión.

No obstante, si este órgano observa defectos materiales de posible subsanación en los documentos presentados en el Sobre 1 por las empresas, concederá un plazo de tres días hábiles para que se aporte la documentación que fuese necesaria, comunicándolo por fax a los interesados, o en la dirección de correo electrónico que se hubiera facilitado.

25ª Apertura de las proposiciones admitidas.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones que se hubieran observado, en el lugar, fecha, y hora indicados en el anuncio de celebración de este acuerdo, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente se abrirá el sobre que contiene la oferta económica presentada por las empresas, y se determinará su puntuación en consideración a los criterios que se regulan en la cláusula 11ª del presente documento.

26ª Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán **desproporcionadas**, en el procedimiento de selección de las empresas licitadoras, a efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, las ofertas que se sitúen, en cualquiera de los precios unitarios establecidos en este pliego, por debajo de doce euros con cincuenta y un céntimos (12,51 €), importe de la cláusula de competencia desleal del “Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres”.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se pedirá al licitador que la haya presentado que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma en un plazo máximo de 5 días hábiles. En el procedimiento deberá solicitarse asesoramiento técnico al Servicio correspondiente. Teniendo en cuenta la justificación del licitador y los informes técnicos que se hubieran emitido, se procederá a la exclusión de las ofertas que se entienda que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, y la Mesa clasificará las empresas por el orden de la puntuación que hubieran obtenido.

Una vez homologadas las empresas que prestarán el servicio de limpieza no podrá excluirse a ninguna de ellas por desproporcionalidad de las ofertas concretas formuladas para la adjudicación de los contratos derivados del acuerdo, ni tendrán que volver a justificar su valoración por el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

27ª Variantes o mejoras.

En los procedimientos de adjudicación de los contratos derivados de este acuerdo no se admitirá la presentación de variantes, o mejoras.

28ª Renuncia o desistimiento.

En general, corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de su adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En los mismos términos podrá la Diputación renunciar o desistir de la celebración del acuerdo antes de que se proceda a la selección de los licitadores que fueran a suscribirlo en cumplimiento de lo establecido en este pliego.

29ª Selección de las empresas homologadas.

La Mesa clasificará las empresas admitidas y no rechazadas por orden decreciente de puntuación, y elevará al órgano de contratación la propuesta de suscripción del acuerdo con los licitadores que hubieran presentado las cinco ofertas económicas más ventajosas según los criterios establecidos en la cláusula 11ª de este pliego.

El órgano de contratación dictará la resolución que designe los licitadores seleccionados una vez que éstos hubieran presentado los documentos relacionados en la cláusula 30ª.

En todo caso, en el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo. Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

30ª Documentación a entregar por los licitadores seleccionados.

En un plazo de diez días hábiles desde su requerimiento, los licitadores que hubieran presentado las cinco ofertas económicamente más ventajosas deberán acreditar la constitución, a favor de la Diputación, de la garantía definitiva y presentar los siguientes documentos que, por otro lado, deberán ser actualizados con una periodicidad semestral:

1º Documento que demuestre la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

2º Autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT, o bien, certificado expedido a estos efectos.

3º Originales o copias auténticas de los siguientes documentos, con el fin de probar el cumplimiento del resto de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado expedido por el órgano competente, en el que se haga constar que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Si la entidad adjudicataria estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia de la declaración censal de alta en la matrícula del mismo referida al ejercicio corriente, o bien, copia del último recibo, completado con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad.

Además, si la propuesta de adjudicación se justifica por la aplicación de los criterios de desempate que se fijan en la cláusula 11ª de este pliego se requerirá que aporte, en este momento:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados.

La adjudicación del acuerdo marco, con declaración de los licitadores seleccionados supondrá para las empresas la homologación para la prestación de los servicios de limpieza y recogida de residuos en los distintos centros de la Diputación de Cáceres y las entidades locales que se adscriban a su central de contratación, y se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores simultáneamente a su publicación en el perfil de contratante. La notificación deberá expresar los siguientes extremos:

- 1º Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento, en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- 2º En todo caso, el nombre de los licitadores seleccionados, y los precios unitarios máximos que presentaron a la licitación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización conforme al artículo 156 del TRLCSP. Esta contratación es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, por lo que su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá a los licitadores seleccionados para que formalicen el acuerdo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Celebrado el acuerdo, y transcurridos los plazos para la interposición de recurso sin que se hubiera presentado, la documentación que acompaña a las proposiciones que no hubieran sido seleccionadas quedará a disposición de los interesados durante tres meses. Si no se retira en ese plazo, la Administración no estará obligada a custodiarla.

31ª Formalización.

La formalización del acuerdo mediante la suscripción del correspondiente documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la homologación a todos los licitadores.

En todo caso este documento contendrá los precios unitarios máximos homologados, que son los que van a servir de base para estimar el valor de los contratos derivados del acuerdo, y su presupuesto base de licitación. Estos precios no se modificarán a lo largo de la duración del presente acuerdo, y se fijarán en consideración a los más altos de los ofrecidos, para cada una de las siguientes clases de servicios en el mismo tipo de jornada, por las empresas que hubieran resultado inicialmente homologadas:

HORA SERVICIO DE LIMPIEZA		
Categoría profesional	JORNADA	PRECIO MÁXIMO
Limpiador	Laborable diurna	<i>Más alto de los ofrecidos por empresa homologada</i>
	Laborable nocturna	<i>Más alto de los ofrecidos por empresa homologada</i>
	Festivo diurno	<i>Más alto de los ofrecidos por empresa homologada</i>

	Festivo nocturno	Más alto de los ofrecidos por empresa homologada
--	------------------	--

Peón especialista	Laborable diurna	Más alto de los ofrecidos por empresa homologada
	Laborable nocturna	Más alto de los ofrecidos por empresa homologada
	Festivo diurno	Más alto de los ofrecidos por empresa homologada
	Festivo nocturno	Más alto de los ofrecidos por empresa homologada
Encargado	Laborable diurna	Más alto de los ofrecidos por empresa homologada
Encargado grupo o edificio	Laborable diurna	Más alto de los ofrecidos por empresa homologada
Responsable equipo	Laborable diurna	Más alto de los ofrecidos por empresa homologada
Conductor-limpiador	Laborable diurna	Más alto de los ofrecidos por empresa homologada
Especialista	Laborable diurna	Más alto de los ofrecidos por empresa homologada
Especialista equipamiento especial	Laborable diurna	Más alto de los ofrecidos por empresa homologada
Limpieza de cortinas	Laborable diurna	Más alto de los ofrecidos por empresa homologada
Retirada selectiva de residuos	Laborable diurna	Más alto de los ofrecidos por empresa homologada

La celebración del acuerdo se publicará en el perfil de contratante y, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días, en el DOUE, y en los Boletines Oficiales del Estado y de Cáceres (Art. 156 TRLCSP). Además, el documento en el que se formalice el mismo estará accesible a través de la plataforma electrónica de la central de contratación.

CAPÍTULO III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.

32ª Cumplimiento del acuerdo y adjudicación de los contratos derivados.

Adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco:

En general, se adjudicarán cada uno de los contratos derivados del presente acuerdo, previa convocatoria de una nueva licitación en la que las empresas homologadas tomarán como base los términos fijados en el mismo.

En este acuerdo marco no están fijados todos los términos de las obligaciones de las partes, quedando sin precisar el número de horas de servicios que se requieren, la duración del contrato, las eventuales obligaciones laborales que tendría que asumir el nuevo adjudicatario en cada caso, las características de los centros, y las superficies a limpiar, que dependerán de las concretas demandas de los entes peticionarios y atenderán a sus necesidades reales.

Básicamente, el procedimiento a seguir para la adjudicación de estos contratos será el siguiente:

- 1º *El órgano de contratación, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, remitirá solicitud a la central de contratación de la Diputación de Cáceres en el modelo correspondiente, expresando con claridad el nombre, código de la entidad adherida, o asociada, CIF, dirección y número de teléfono del ente peticionario, identificación de los centros en los que se vayan a prestar los servicios, y demás condiciones de la prestación que no estuvieran fijadas en el acuerdo marco.*
- 2º *La central de contratación, una vez registrado el contrato, convocará a las empresas homologadas y publicará la correspondiente convocatoria en su plataforma informática.*
- 3º *Recibidos los sobres que contienen las ofertas, se procederá a su apertura, valoración y clasificación en la forma establecida en este pliego, formulándose a continuación propuesta*

de adjudicación al que hubiera presentado la oferta económica más ventajosa.

4º El órgano de contratación procederá a la adjudicación en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la apertura de las ofertas y dará traslado de una copia del expediente a la central de contratación, para su constancia y publicación.

Convocadas todas y cada una de las empresas homologadas a la licitación de los contratos basados en el presente acuerdo marco, quedan aquéllas obligadas a presentar, en el lugar y plazo que se indique en la notificación de la convocatoria, un sobre cerrado y firmado por ellos mismos, o persona que les represente, en el que deberá constar el número de expediente y título del acuerdo, el número de contrato derivado y su denominación, el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección, números de teléfono y fax, y dirección de correo electrónico.

La denominación de este sobre será “**OFERTA ECONÓMICA**”, y contendrá proposición económica formulada conforme al modelo que se contiene en el Anexo correspondiente de este pliego. Esta oferta estará en todo caso referida al número de horas de cada uno de los tipos de servicios que serán objeto de contratación y no podrá exceder, en cuanto a los precios unitarios, de los máximos establecidos en el documento administrativo en el que se ha formalizado el acuerdo.

A efectos de que las empresas convocadas presenten sus ofertas por escrito se concederá un plazo máximo de **diez días** naturales, y el contrato se adjudicará a aquélla de las empresas homologadas que ofrezca el precio más bajo de los que se hubieran presentado, una vez aplicados los precios unitarios correspondientes al número de horas de cada tipo de servicios que se estima que serán prestados por el adjudicatario. No obstante, al estar el precio fijado en términos de precios unitarios, el adjudicatario tendrá en todo caso derecho al abono de los servicios efectivamente prestados hasta el límite del valor máximo estimado del contrato que se hubiera adjudicado a su favor.

En los contratos de la Diputación que se deriven del presente acuerdo, la Mesa de Contratación de suministros, servicios y otros contratos se reunirá, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, a los efectos de abrir la oferta económica formulada de forma expresa y concreta para el contrato que se pretenda adjudicar en ese momento. En los demás contratos derivados, la apertura de las ofertas se realizará por el órgano de contratación del ente que, previa adhesión a la central de contratación de la Diputación de Cáceres, hubiera formulado a aquélla propuesta de contratación. En todo caso deberá quedar garantizado el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura.

Del resultado de esta segunda licitación se dará traslado al Servicio de Compras y Suministros de la Diputación de Cáceres, que se encargará de dar publicidad a la adjudicación a través de la plataforma informática de la central de contratación.

Los contratos que se suscriban en el marco del presente acuerdo se perfeccionarán con su formalización, a través de documento administrativo que se ajuste a las condiciones del acuerdo celebrado, y a las del propio contrato derivado (ANEXO II), en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de su adjudicación. Sin embargo, no será necesaria la formalización de aquellos contratos que tuvieran valor estimado inferior a dieciocho mil euros (18.000,00 €).

La formalización de estos contratos, si fuera necesaria, deberá publicarse:

- En el perfil de contratante.
- En el Boletín Oficial de la Provincia, si su cuantía es igual o superior a 100.000,00 €.
- En DOUE y el Boletín Oficial del Estado si su importe excede de 207.000,00 €.

Los contratos podrán formalizarse en escritura pública si así se solicita, corriendo a cargo del contratista los gastos derivados de su otorgamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. El contratista, si opta por ello, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por parte del adjudicatario, informe del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma. La resolución conllevará indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo adjudicarse al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de valoración de sus ofertas.

Las dos partes firmarán, por triplicado ejemplar, el contrato, el Pliego que regule los términos del contrato derivado, y la oferta presentada por la empresa adjudicataria, que formará parte del contrato y vincula a aquélla a la prestación de aquellos elementos que hayan sido tenidos en cuenta en la valoración de la oferta seleccionada. Una de las copias de cada uno de estos documentos quedará en poder del ente petitionerio, otra se remitirá a la central de contratación, y la otra se entregará al adjudicatario.

El acuerdo marco se entenderá cumplido cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, se haya realizado, de acuerdo con los términos en él establecidos la totalidad de su objeto. También se entenderá cumplido cuando la suma del valor estimado de los contratos adjudicados en el marco de este procedimiento alcance el límite de su valor máximo estimado, esto es, novecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos euros (942.162,00 €).

La dirección y supervisión del acuerdo corresponde al Jefe del Servicio de Compras y Suministros de la Diputación, siendo sus funciones la dirección y coordinación de los distintos contratos derivados de este acuerdo.

El órgano de contratación de la central de compras de la Diputación tiene la siguientes facultades:

- Inspeccionar.
- Ser informado de la ejecución de los trabajos contratados, así como del uso, suministro efectivo y colocación, en su caso, de productos de limpieza, consumibles de higiene, aseo y pequeño material eléctrico, y la maquinaria y demás elementos de limpieza y accesorios que corren a cargo de los contratistas.
- Ordenar o realizar, cuando así proceda, análisis, ensayos y pruebas.
- Exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos, además de dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de este acuerdo.

El cumplimiento de los contratos que se derivan de este acuerdo exigirá, por parte del ente destinatario de los servicios, un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que tendrá lugar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 RGLCAP, dentro del mes siguiente a su vencimiento. La entidad destinataria se reserva la facultad de revisar, a través de su personal, el estado de las instalaciones, antes de proceder a la recepción.

33ª Derechos y obligaciones específicas de las partes.

1. La ejecución de los contratos basados en este acuerdo se realizará a riesgo y ventura de sus respectivos contratistas, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

2. El acuerdo marco se desarrollará con sujeción a los pliegos, y lo establecido en sus cláusulas.

La ejecución de cada uno de los contratos derivados se sujetará, además, a lo establecido en el documento en que se formalice y en el pliego que fije los términos de su contratación, y de acuerdo con las instrucciones que diere al adjudicatario el Jefe de la unidad administrativa receptora del servicio.

3. En concreto, los contratistas deberán destinar a la ejecución de los servicios contratados los recursos necesarios para la correcta realización de los trabajos que le hubieran sido encomendados en los términos fijados en este pliego, el de prescripciones técnicas, y el que regule los concretos términos del contrato que se hubiera adjudicado a su favor.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del «Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres», suscrito con fecha 24 de octubre de 2012, los adjudicatarios de los contratos derivados de este acuerdo están obligados a subrogarse en las obligaciones laborales del adjudicatario anterior en relación con el personal adscrito a la ejecución del servicio de limpieza en el respectivo centro. A efectos de facilitar a los licitadores la evaluación de los costes laborales que tendrán que asumir los contratistas, el Anexo II del presente documento contempla un apartado que contendrá la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afectaría la subrogación.

5. El servicio de limpieza se efectuará en las superficies y horarios señalados por la unidad receptora, bajo la supervisión y control del encargado de edificio que designe la empresa adjudicataria. El Jefe de la unidad receptora, como responsable del seguimiento del contrato, se asegurará de que se ejecute en los términos que se regulan en los pliegos y demás documentos de carácter contractual, respetando en todo caso el poder de dirección que corresponde al empresario y de ninguna manera podrá asumir sus funciones ni impartir directamente órdenes o instrucciones al personal de la empresa contratada.

6. El personal que el empresario destine a la ejecución de estos contratos no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el ente destinatario de los servicios de limpieza, debiendo ser contratado en una modalidad que no vincule directamente a los trabajadores a los servicios objeto del presente acuerdo marco y que no se destinen con exclusividad a los contratos que se deriven del mismo; de manera que no pueda considerarse que constituyen una unidad económica susceptible de transmisión.

Si el adjudicatario contrata nuevo personal para la ejecución de los contratos derivados de este acuerdo deberá elegir una modalidad que adscriba a estos trabajadores a las actividades propias de la empresa y no por referencia a esta contratación.

A la extinción de estos contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de esta contratación como personal de las entidades destinatarias de los mismos.

El quebrantamiento por parte del contratista de estas obligaciones tendrá la consideración de incumplimiento contractual muy grave y conllevará la sanción que para este tipo de incumplimientos se prevé en el presente pliego.

7. El adjudicatario deberá, además, indemnizar a la Diputación, o a cualquiera que fuera la entidad destinataria de los servicios de limpieza contratados en el marco de este acuerdo, con todos los gastos que pudieran derivarse para las mismas, o para sucesivos adjudicatarios, del despido de los trabajadores respecto de los que se imponga el deber de subrogación.
8. El contratista, al realizar los trabajos de forma íntegra, será responsable:
 - De los daños que pudiera ocasionar el personal que presta el servicio en mobiliario e instalaciones con motivo de su ejecución que, en su caso, serán valorados de forma justificada por el órgano de contratación. La indemnización por estos daños podrá hacerse efectiva por deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.
 - De las reclamaciones que se dirigieran contra la entidad destinataria de los servicios contratados, en el caso de daños personales o materiales producidos a terceros como consecuencia de los procedimientos y equipos utilizados en la prestación, debiendo indemnizar a aquélla de los gastos y perjuicios que se deriven de su presentación.
9. Serán de cuenta de los contratistas los gastos de publicidad según lo previsto en la cláusula 47ª de este pliego; los que se ocasionen por la formalización del mismo; y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias: los de personal y suministros necesarios, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y arbitrios estatales, municipales, provinciales y regionales, los seguros obligatorios, y los que se produzcan o devenguen por la gestión y obtención de autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los trabajos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

34ª Condiciones especiales de ejecución.

Se considera condición especial de ejecución de los contratos basados en este acuerdo el mantenimiento, a lo largo de toda la duración de los mismos, de las circunstancias determinantes de la homologación de las empresas en el caso de que se hubieran tenido en cuenta para la misma los criterios de desempate fijados en la cláusula 11ª de este pliego.

35ª Precio del acuerdo y su revisión.

La retribución de los contratistas consistirá en un precio cierto que coincidirá con el de la adjudicación y que se formula en términos de precios unitarios por hora de servicio.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en este acuerdo, no procederá la revisión del precio, dado que la convocatoria de sucesivas licitaciones que fijan los términos de los contratos a adjudicar permite adaptar éste a las condiciones del mercado, y a la organización e implantación de la adjudicataria en la zona en la que se van a prestar los servicios contratados.

36ª Régimen de los pagos del precio.

Se expedirán facturas MENSUALES por los servicios prestados que deberán ser conformadas por el trabajador que tenga encomendado el seguimiento del contrato derivado, y se abonarán al contratista, con cargo a la clasificación económica que

corresponda, de los recursos generales de los presupuestos del ente destinatario.

El importe de cada una de las facturas ascenderá a la cantidad que resulte de aplicar los precios unitarios de adjudicación a las horas de los servicios efectivamente prestados de cada uno de los tipos que se contemplen en el pliego que fije los términos del contrato derivado al que correspondan.

En las facturas deberá constar, además, la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública del ente destinatario de los servicios, así como la identificación del órgano de contratación y de la unidad administrativa destinataria de la prestación.

La entidad destinataria de los servicios tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro General de la entidad contratante, en tiempo y forma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP, la entidad contratante deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de los servicios contratados.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de su presentación.

37ª Garantías provisionales y definitivas.

Garantía provisional.

En atención a las circunstancias que concurren en este acuerdo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP, se entiende que no existen razones que justifiquen su exigencia, por lo que NO PROCEDE.

Garantía definitiva.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación se exime a las empresas seleccionadas para la celebración del acuerdo marco de la prestación de una garantía singular para cada contrato que se le adjudique pero, alternativamente, deberán constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los que formalice en el marco del presente acuerdo.

Garantía global.

Para la homologación de las empresas que prestarán el servicio de limpieza en los distintos centros de la Diputación de Cáceres y las entidades locales que se adscriban a su central de contratación será necesario prestar garantía por importe de nueve mil euros (9.000,00 €).

Dicha garantía será depositada, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento efectuado por la Administración a tales efectos, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativa de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Esta garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, de manera que procederá su incautación en los siguientes casos:

- Sanción o indemnización que pudiera imponerse a la entidad contratante, o sucesivos adjudicatarios de los servicios contratados, por incumplimiento de la normativa laboral o sectorial aplicable al efecto.
- Responsabilidad por posibles daños ocasionados en las instalaciones.
- Perjuicios ocasionados como consecuencia de posibles reclamaciones dirigidas contra la entidad contratante por daños personales o materiales producidos a terceros por culpa o negligencia del contratista en ejecución de las distintas prestaciones contempladas en el contrato.

38ª Causas especiales de resolución.

Son causas de resolución de los contratos derivados de este acuerdo, y de pérdida de la condición de empresa homologada para la prestación del servicio de limpieza en los distintos centros de la Diputación de Cáceres y las entidades locales que se adscriban a su central de contratación, las recogidas, con carácter general, en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Además, se establecen como causas especiales de resolución las siguientes:

- La renuncia a la presentación de oferta en más de dos convocatorias de contrato derivado.
- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración, y la falta de actualización de las certificaciones que se relacionan en la cláusula 30ª de este pliego.
- La obstrucción a las facultades de inspección de la entidad contratante.
- La falta de acreditación, ante la entidad contratante, del pago de las nóminas y cuotas de Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución de los contratos a partir del segundo mes.
- La imposición de más de dos penalizaciones, por incumplimiento muy grave, en los términos que se regulan en la cláusula 40ª del presente documento.

La resolución de los contratos basados en este acuerdo se acordará, en su caso, por el órgano de contratación del ente peticionario, previa tramitación del expediente en el seno de la central de compras de la Diputación, que lo podrá iniciar de oficio o a instancia, bien del ente destinatario de los servicios de limpieza o bien del contratista.

En todo caso, la resolución contractual se tramitará mediante el procedimiento establecido reglamentariamente, y tendrá los efectos que se regulan en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

39ª Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución no será causa de resolución de los contratos basados en este acuerdo, pero será considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 60.2.e) del TRLCSP.

40ª Penalidades.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, se establecen las siguientes penalidades por ejecución defectuosa, además de las establecidas por demora, con carácter general, en el artículo 212 del TRLCSP:

- 0,15 % del precio de adjudicación del contrato, por el incumplimiento que se califica como **muy grave** en el punto 11 del pliego técnico.
- 0,10 % del precio de adjudicación del contrato, cuando se acredite que el contratista ha incurrido en cualquiera de los supuestos regulados como incumplimiento **grave** en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 0,05 % del precio de adjudicación del contrato, por la comisión de alguno de los incumplimientos considerados **leves** en el apartado correspondiente del pliego de prescripciones.

Estas penalidades se impondrán, dando audiencia previa a la adjudicataria, por resolución del órgano de contratación del ente destinatario de los servicios contratados, o de la central de la Diputación, y de su imposición se dará traslado al Servicio de Compras y Suministros, con el fin de que se tramite, en su caso, expediente de resolución del contrato y la consiguiente pérdida de la condición de empresa homologada.

A efectos de justificar la ejecución defectuosa, se diligenciarán todo tipo de incidencias y quejas que sean transmitidas por el personal de la entidad contratante, o por terceros.

41ª Modificación.

Una vez suscrito el documento en el que se formalice, el presente acuerdo no podrá modificarse, y tampoco los contratos que se deriven del mismo, salvo que durante su vigencia se dieran de alta o baja nuevas dependencias o superficies respecto de las previstas inicialmente, y esta circunstancia no afectara al precio del contrato, en cuyo caso, la entidad contratante lo pondrá en conocimiento del contratista a efectos de su inclusión o baja.

42ª Suspensión.

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del acuerdo marco o de sus contratos derivados.

Igualmente procederá la suspensión de los contratos que se deriven del mismo si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

43ª Plazo de garantía de la prestación contratada.

El plazo de garantía de los contratos derivados del acuerdo será de un año, y comenzará a contar desde la fecha de la recepción, que se efectuará, a través de acto formal de conformidad de la entidad contratante. Si durante este plazo se acreditase la existencia de daños, vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación o el resarcimiento por los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

44ª Subcontratación.

Las prestaciones parciales que los adjudicatarios de los contratos derivados subcontraten con terceros no podrán exceder del 20 % del importe de su adjudicación.

45ª Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

En todo momento los contratistas y empresas homologadas deberán tener en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, y protección del medio ambiente, así como las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios efectuados durante la ejecución de los contratos derivados de este acuerdo.

Por otro lado, en cumplimiento del RD. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, y con **carácter previo al inicio de las actividades contratadas**, las empresas adjudicatarias se comprometen a aportar la documentación necesaria a la entidad receptora y durante la ejecución de las actividades que se incluyen en objeto contractual, deberán:

- Cumplir con las instrucciones dadas por la entidad destinataria de los servicios.
- Comunicar al responsable del seguimiento del contrato en cuestión los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad.
- Comunicar de inmediato, a la entidad receptora de los servicios, y al resto de las empresas concurrentes, en su caso, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores en el centro de trabajo.
- Actualizar toda la información suministrada cuando se produzcan cambios en las actividades objeto de concurrencia u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos y cuando se produzca una situación de emergencia.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de los contratistas, o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal que aquéllos hubieran designado, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración, o para la entidad receptora de los servicios contratados.

46ª Información confidencial facilitada al contratista.

Los adjudicatarios de los contratos basados en este acuerdo deberán abstenerse de proporcionar información alguna a terceros, y/o medios de comunicación, sobre la materia

objeto del contrato, a no ser que cuente para ello con previa y expresa autorización.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP.

47ª Gastos de publicidad.

Son de cuenta de los licitadores que suscriban el acuerdo los gastos de publicidad que, en su caso, pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento de su selección hasta un límite de dos mil euros (2.000,00 €). Estas cantidades podrán ser detraídas, en la parte alícuota que corresponda a cada uno de ellos, del importe que se le abone en pago de la primera factura mensual que emita por los servicios prestados en ejecución del primer contrato que se le adjudique; o exigidas con carácter previo a su homologación.

En el concepto de “gastos de publicidad” se incluye tanto el coste de publicación en Diarios oficiales como el de su posible difusión a través de otros medios, si bien no podrán exceder, en su totalidad, del límite de dos mil euros (2.000,00 €) que se ha fijado.

48ª Prerrogativas.

Dado el carácter administrativo del acuerdo y de los contratos basados en el mismo, el órgano de contratación de la central de compras de la Diputación de Cáceres tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de los mismos, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites, y con sujeción a los requisitos señalados en la ley y el reglamento de funcionamiento de la central de contratación.

49ª Jurisdicción.

Los acuerdos que adopte el órgano de la central de contratación de la Diputación de Cáceres ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo (recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del acuerdo y los contratos que se formalicen con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Cáceres, a 28 de febrero de 2014.

LA JEFE DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Fdo. M^a José Izquierdo Martín-Merás

ANEXO I

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE 2)**

D./Dña.....
 Con residencia en calle.....nº con D.N.I.
 nº.....actuando en nombre propio o en representación de la
 empresa....., y correspondiendo al anuncio
 publicado en el del día o en el perfil de contratante de la Excmá.
 Diputación Provincial e informado de las condiciones de contratación
(objeto del contrato) con número de
 expediente.....,ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN POR
 LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS:

HORA SERVICIO DE LIMPIEZA			
Categoría profesional	JORNADA	PRECIO	
		MÁXIMO	
Limpiador	Laborable diurna	15,42 €	
	Laborable nocturna	15,42 €	
	Festivo diurno	15,42 €	
	Festivo nocturno	15,42 €	
Peón especialista	Laborable diurna	15,42 €	
	Laborable nocturna	15,42 €	
	Festivo diurno	15,42 €	
	Festivo nocturno	15,42 €	
Encargado	Laborable diurna	15,42 €	
Encargado grupo o edificio	Laborable diurna	15,42 €	
Responsable equipo	Laborable diurna	15,42 €	
Conductor-limpiador	Laborable diurna	15,42 €	
Especialista	Laborable diurna	15,42 €	
Especialista con equipamiento especial	Laborable diurna	15,42 €	
Limpieza de cortinas	Laborable diurna	15,42 €	
Retirada selectiva de residuos	Laborable diurna	15,42 €	

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

Ena.....de.....de.....

Firma.....



ANEXO II

CONVOCATORIA DEL CONTRATO DERIVADO N° ____

ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN LOS DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LAS ENTIDADES LOCALES QUE SE ADSCRIBAN A SU CENTRAL DE CONTRATACIÓN (EXP. 1/2014-AM).

Nombre					
Código					
CIF					
Dirección					
Nº Teléfono					
Responsable					
Lugar de recepción de las ofertas					
Centros en los que se van a prestar los servicios de limpieza					
Valor estimado					
Duración					
Prórroga					
Objeto del servicio	Categoría profesional	JORNADA	Horas/día	Total horas	
	Limpiador	Laborable diurna			
		Laborable nocturna			
		Festivo diurno			
		Festivo nocturno			
	Peón especialista	Laborable diurna			
		Laborable nocturna			
		Festivo diurno			
		Festivo nocturno			
	Encargado	Laborable diurna			

	Encargado grupo o edificio	Laborable diurna				
	Responsable equipo	Laborable diurna				
	Conductor-limpiador	Laborable diurna				
	Especialista	Laborable diurna				
	Especialista con equipamiento especial	Laborable diurna				
	Limpieza de cortinas	Laborable diurna				
	Retirada selectiva de residuos					
	TOTAL HORAS					
Condiciones particulares						
Personal subrogar	a	Categoría Trabajador	Fecha Antigüedad	Horas/día	Centro	DATOS CONTRATO

Ena.....de.....de.....

Firma.....

**OFERTA ECONÓMICA
(SOBRE ÚNICO, PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS)**

D./Dña.....
 Con residencia en calle.....nº con D.N.I.
 nº.....actuando en nombre propio o en representación de la
 empresa....., y correspondiendo a la convocatoria del
 contrato derivado nº ___ del *ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS
 QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN LOS
 DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LAS ENTIDADES LOCALES QUE
 SE ADSCRIBAN A SU CENTRAL DE CONTRATACIÓN (EXP. 1/2014-AM)*, e informado de las
 condiciones de contratación
(objeto del contrato) con número de
 expediente....., me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de:

HORA SERVICIO DE LIMPIEZA				
Categoría profesional	JORNADA	PRECIO	HORAS	TOTAL
Limpiador	Laborable diurna			
	Laborable nocturna			
	Festivo diurno			
	Festivo nocturno			
Peón especialista	Laborable diurna			
	Laborable nocturna			
	Festivo diurno			
	Festivo nocturno			
Encargado	Laborable diurna			
Encargado grupo o edificio	Laborable diurna			
Responsable equipo	Laborable diurna			
Conductor-limpiador	Laborable diurna			
Especialista	Laborable diurna			
Especialista con equipamiento especial	Laborable diurna			
Limpieza de cortinas	Laborable diurna			
Retirada selectiva de residuos	Laborable diurna			
			TOTAL	
				IVA 21 %
				IVA 10 %
			TOTAL DE EJECUCIÓN	

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

Ena.....de.....de.....

Firma.....

ANEXO III

SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXIGIDA POR EL RD 171/2004 RESPECTO DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES

Titular de la actividad	Diputación/Entidad
Centro de Trabajo	
Concurrente	
Actividades concurrentes	

En cumplimiento del RD. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y con carácter previo al inicio de las actividades contratadas objeto de la concurrencia, se solicita a la empresa concurrente la siguiente documentación, mediante la aportación de los documentos correspondientes.

- La información de los riesgos específicos y de las medidas preventivas, de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar tanto a empleados públicos como al resto de los trabajadores de empresas concurrentes en dicho centro.
- La acreditación por escrito de que la empresa ha tenido en cuenta la información recibida de la Diputación Provincial de Cáceres/OOAA en la evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva.
- La acreditación por escrito de que la empresa ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo de la Diputación Provincial de Cáceres/OOAA.
- Declaración responsable de que los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- Declaración responsable de la conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras o servicios objeto de concurrencia, a la normativa de aplicación.
- Declaración responsable de que los trabajadores de la empresa que vayan a desempeñar los trabajos en los centros de Diputación Provincial de Cáceres/OOAA son aptos en materia de vigilancia de la salud para las obras o servicios objeto de concurrencia.
- Identificación de la persona de la empresa concurrente designada como interlocutor con la Diputación Provincial de Cáceres/OOAA en materia de prevención de riesgos laborales.
- Declaración responsable de que la empresa concurrente, en el caso de subcontratar parte de las obras o servicios, ha establecido con las empresas subcontratadas los medios de coordinación oportunos.
- Relación nominal de los trabajadores que van a desempeñar los trabajos en los centros de la Diputación Provincial de Cáceres/OOAA.

Igualmente, la empresa concurrente durante la ejecución de las actividades, deberá:

- Cumplir con las instrucciones dadas por la Diputación Provincial de Cáceres/OOAA.
- Comunicar al responsable del centro de la Diputación Provincial de Cáceres/OOAA los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad.
- Comunicar de inmediato, a la Diputación Provincial de Cáceres/OOAA y al resto de las empresas concurrentes, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de la Diputación Provincial de Cáceres/OOAA y del resto de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- Actualizar toda la información suministrada cuando se produzcan cambios en las actividades objeto de concurrencia u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos y cuando se produzca una situación de emergencia.

En prueba de conformidad a lo redactado en este documento, firman la aceptación del mismo:

En _____, a ___ de _____ de 201

Por la entidad contratante	Por la concurrente
Fdo.: En calidad de	Fdo.: En calidad de

ANEXO IV

CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

En Cáceres, a

REUNIDOS:

De una parte, el señor **DON RAFAEL MATEOS YUSTE**, Vicepresidente 1º, Diputado del Área de Hacienda y Economía de esta Excma. Diputación Provincial, (P.D. Resol. Pres. 5-9-2011), y que se halla asistido por Doña Ana de Blas Abad, Vicesecretaria de la Corporación, con delegación de las funciones de secretaria (P.D. Resol. Pres. 1-2-2012)

Y de otra, _____, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente Convenio de adhesión al sistema de contratación del servicio de limpieza de la central de contratación de la Diputación de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan. En virtud de ello,

EXPONEN

Primero: Que la Diputación Provincial de Cáceres, por acuerdo plenario de 26 de diciembre, aprobó la creación de la central de contratación de la Diputación de Cáceres y su reglamento de funcionamiento, con el fin de dotar a las entidades locales de la provincia y sus entes dependientes de un servicio especializado encargado de la contratación de bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general.

Segundo: Que con la celebración del **ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN LOS DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LAS ENTIDADES LOCALES QUE SE ADSCRIBAN A SU CENTRAL DE CONTRATACIÓN** se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas en los contratos de servicios de limpieza, con la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación que se articula en el mismo y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de estos servicios, potenciando a la vez la transparencia y los demás principios derivados de las Directivas comunitarias de la contratación pública recogidos en el artículo 1 del TRLCSP.

Tercero: Que la entidad por acuerdo de fecha _____ acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializado en el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN LOS DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LAS ENTIDADES LOCALES QUE SE ADSCRIBAN A SU CENTRAL DE CONTRATACIÓN**.

En consecuencia, las personas firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de adhesión con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es la adhesión al **SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN LOS DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y**

LAS ENTIDADES LOCALES QUE SE ADSCRIBAN A SU CENTRAL DE CONTRATACIÓN, pudiendo, por tanto, contratar los servicios que se determinen a través de este sistema, en las condiciones y precios vigentes en el mismo. La adhesión tendrá validez para todo el período de vigencia del acuerdo marco.

Segunda. Obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los servicios a prestar, la Diputación informará de la/s empresa/s adjudicataria/s del acuerdo marco y de las condiciones del acuerdo, así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Tercera. Obligaciones de (la entidad):

a) Comunicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones y los cargos que deben suministrar los datos que se recaben para que puedan ser tramitados por el Servicio de Compras y Suministros de la Diputación de Cáceres.

b) Comunicar las circunstancias de la entidad: Dirección, teléfono, fax y e-mail de contacto de la persona responsable de este convenio.

c) Comunicar los datos correspondientes a su entidad y en concreto, la duración del contrato, las eventuales obligaciones laborales que tendría que asumir el adjudicatario en aplicación del artículo 14 del «Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres», suscrito con fecha 24 de octubre de 2012, las características del centro, y la superficie a limpiar y proponiendo, en su caso, las consideraciones que estimen oportunas.

d) En su caso, tramitar y adjudicar los contratos de servicios de limpieza y recogida de residuos que suscriban conforme al acuerdo marco de referencia.

e) Poner en conocimiento del Servicio de Compras y Suministros de la Diputación de Cáceres, cualquier incumplimiento relacionado con la prestación del servicio contratado, para la adopción de las medidas oportunas.

f) Conformar las facturas expedidas por el contratista y tramitar su pago, así como efectuar la recepción de los bienes o servicios, que deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como abonar el precio conforme a las previsiones establecidas en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuarta. Vigencia del presente convenio.

La adhesión surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de la firma del presente convenio y mantendrá su vigencia a lo largo de la duración del **ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN LOS DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LAS ENTIDADES LOCALES QUE SE ADSCRIBAN A SU CENTRAL DE CONTRATACIÓN**, salvo denuncia de (la entidad). No obstante, será causa de resolución el mutuo acuerdo de ambas partes o el incumplimiento grave de estas condiciones por alguna de estas.

Quinta. Resolución de litigios.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.